

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que se realiza en colaboración con la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales del Gobierno de Cantabria.

Artículo 7. Régimen de pago y justificación.

1- La cantidad referida en el artículo 4 serán abonadas a la entrada en vigor del presente Decreto.

2. El beneficiario habrá de justificar antes del 31 de enero de 2006 el abono de la parte del crédito a que se imputa la presente subvención mediante la presentación del correspondiente recibo acreditativo de la liquidación practicada, expedido por la entidad crediticia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se faculta a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOC.

Santander, 15 de diciembre de 2005.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Miguel Ángel Revilla Roiz

LA CONSEJERA DE SANIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES,
Rosario Quintana Pantaleón
05/16161

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Secretaría General

Concesión de subvención al Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, destinada a sufragar los gastos derivados de la ejecución de actuaciones sobre el patrimonio cultural y de reconocimiento de la tradición del pueblo de Novales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Orden OBR 4/2005, de 7 de junio (BOC número 113 de 14 de junio), al amparo del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General en el artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el BOC el acuerdo de Consejo de Gobierno de 1 de diciembre de 2005, de concesión al Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo de una subvención por importe de 150.000 euros destinada a sufragar los gastos derivados de la ejecución del conjunto de actuaciones sobre el patrimonio cultural y de reconocimiento de la tradición del pueblo de Novales que le ha hecho acreedor del premio Pueblo de Cantabria 2005.

La convocatoria se realizó mediante la Orden citada, pudiendo ser beneficiarios del premio convocado los Ayuntamientos y demás entidades locales de Cantabria, financiándose al gasto total por importe de 150.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 04.03.511A.761 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2005.

Santander, 12 de diciembre de 2005.—El secretario general, Víctor Díez Tomé.

05/16043

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Aprobación definitiva de modificación de las bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas para desplazamiento a Centros Docentes Universitarios.

No habiéndose presentado alegaciones a la modificación de las Bases Reguladoras de la Concesión de Ayu-

das Económicas para Desplazamiento a Centros Docentes Universitarios, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 13/10/2005 y abierto plazo de Información Pública mediante anuncio publicado en el BOC número 205 de fecha 26 de octubre de 2005, quedan dicha modificación definitivamente aprobada, de la siguiente forma:

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA DESPLAZAMIENTO A CENTROS DOCENTES UNIVERSITARIOS

El Ayuntamiento de Camargo convoca ayudas para desplazamientos a Centros Docentes Universitarios.

Pueden optar a estas ayudas los estudiantes universitarios que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser residente en el término municipal de Camargo y estar matriculado en Estudios Universitarios que correspondan a un Plan de Estudios Universitarios aprobado por el M.E.C. y cuya terminación suponga la obtención de un título oficial.

2. Presentar los siguientes documentos:

a. Solicitud con datos personales y circunstancias que rodean al solicitante.

b. Certificación de estar matriculado en el curso que corresponda.

c. Expediente académico del curso anterior.

d. Copia certificada de la declaración de la renta del último ejercicio de la unidad familiar (este certificado se expide en la Delegación de la Agencia Tributaria en Cantabria), o bien autorización del interesado para que el Ayuntamiento de Camargo pueda recabar datos tributarios relativos al nivel de renta (según modelo normalizado de la Agencia Tributaria que se aportará por el Ayuntamiento junto a las bases).

e. Declaración jurada de no percibir otros ingresos de la unidad familiar y de no disfrutar de otro tipo de ayuda de estudios.

f. Ficha de Terceros, según Modelo del Ayuntamiento de Camargo, que podrá recogerse en las dependencias municipales del Servicio de Intervención.

3. No superar las siguientes rentas familiares brutas:

Nº DE MIEMBROS COMPUTABLES DE LA UNIDAD FAMILIAR	RENTAS MÁXIMAS
1	1,5 veces el IPREM ACTUALIZADO
2	63% SOBRE 1,5 veces EL IPREM ACT.
3	114 % SOBRE 1,5 veces EL IPREM ACT.
4	154% SOBRE 1,5 veces EL IPREM ACT.
5	182% SOBRE 1,5 veces EL IPREM ACT.
6	210% SOBRE 1,5 veces EL IPREM ACT.
7	237% SOBRE 1,5 veces EL IPREM ACT.
8	264% SOBRE 1,5 veces EL IPREM ACT.

Cuantía.-

La cuantía de la beca será igual para todos los beneficiarios y dependerá de la consignación que a tal efecto exista en el Presupuesto de la Entidad para cada ejercicio y del número de beneficiarios.

Plazo y lugar de presentación de solicitudes.-

El plazo de presentación de instancias será el que fije la Junta de Gobierno Local en cada ejercicio, con motivo de la Convocatoria anual de las subvenciones, que será publicado mediante Anuncio en los diarios regionales de mayor tirada.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Camargo, en días y horarios laborales, pudiendo asimismo presentarse en los restantes lugares establecidos al efecto por el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público conforme a la legislación vigente.

Camargo, 7 de diciembre de 2005.—El alcalde accidental, Isidoro Noriega Molleda.

05/15858